

Referencia registral: Tomo 311, libro 16, folio 79, finca 267, Inscripción 4ª.

* Según catastro:

Rústica.- Suerte de tierra de matorral, olivos secano, espartizar o atochar e improductivo, en el Paraje Carozo, termino municipal de Cacín; de cabida quince hectáreas, cuarenta y dos áreas, doce centiáreas.- Linda: norte, parcela 7 de Manuel Sánchez Ordóñez; parcela 6 de Rosario Sánchez Carrera y parcela 9 de Antonio Moles Muñoz; este, parcela 23 de Antonio Moles Navarro; sur, parcela 82 de José Pérez Martín, parcela 18 de Benjamín Ramos Valenzuela, parcela 15 de Miliesio Moles Pérez; parcela 13 de María Ramos Pérez y oeste, la confluencia de las parcelas 7 y 13.

Referencia catastral: 18035A007000080000QH

* Según certificación de técnico competente: La superficie es coincidente con la catastral anteriormente indicada.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos como consecuencia del requerimiento y en especial a las colindantes reseñadas, de quienes se desconocen sus respectivos domicilios.-

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, podrán comparecer ante mí, los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Alhama de Granada, 15 de diciembre del 2010.- El Notario, fdo.: Juan Ignacio Rodrigo Hernández.

NUMERO 15.029

NOTARIA DE JUAN IGNACIO RODRIGO HERNANDEZ

Acta de notoriedad de inmatriculación de mayor cabida

EDICTO

Juan Ignacio Rodrigo Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Alhama de Granada, Plaza Duque de Mandas 25-1º-B

HAGO CONSTAR: Ante mí se sigue Acta de Presencia y Notoriedad instada por don José Antonio Sánchez Moles, con D.N.I. 24.218.759-N, doña María-Purificación Sánchez Moles, con D.N.I. 44.293.270-P, don Benjamín Sánchez Moles, con D.N.I. 75.127.822-R, don Jacinto Sánchez Moles, con D.N.I. 24.255.554-F, todos mayores de edad, para inscripción de exceso de cabida, al amparo del artículo 53, 10º de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en relación con los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

La descripción de la finca según Título y Registro de la Propiedad es:

* Según Título y Registro de la Propiedad:

Rústica.- Suerte de tierra de labor secano, en el pago de los Candelares, término de Arenas del Rey; de cabida nueve fanegas o cinco hectáreas, cincuenta áreas, y cuarenta centiáreas.- Tiene dentro de su perímetro una fuente de agua y un estanque al que tienen derecho a utilizarlo las fincas de Francisco y Dolores Moles García. Linda: norte herederos de Federico Moles Maroto; este, Francisco Moles García; sur, parte de la finca de que se segrega y vendió al causante y oeste, María Moles García.

Referencia registral: Tomo 293, libro 20, folio 110, finca 1.142, Inscripción 2ª.

* Según Catastro:

Rústica.- Suerte de tierra de labor secano, en el pago de los Candelares, término de Arenas del Rey; de cabida ocho hectáreas veintidós áreas, cuatro centiáreas.- Linda: Norte, parcela 63 de José Montosa Moles y la 60 de Adolfo Fernández Moles; este, parcela 77 de Antonio Manuel Alonso Miego; sur, parcela 9003 o Carretera de Agrón a Jayena y oeste, parcela 75 de María Moles García (mayor).-

Referencia catastral: 18021A006000760000EP

Según Certificación de Técnico Competente:

La cabida es de: siete hectáreas, noventa y tres áreas, sesenta y seis centiáreas. Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: norte, parcela 63 de José Montosa Moles y la 60 de Adolfo Fernández Moles; este, parcela 77 de Antonio Manuel Alonso Miego; sur, parcela 9003 o Carretera de Agrón a Jayena y oeste, parcela 75 de María Moles García (mayor)

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos como consecuencia del requerimiento y en especial a las colindantes reseñadas, de quienes se desconocen sus respectivos domicilios.-

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, podrán comparecer ante mí, los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Alhama de Granada, 7 de diciembre del 2010.- El Notario, fdo.: Juan Ignacio Rodrigo Hernández.

NUMERO 802

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Corrección de errores anuncio 14.923, Ordenanza Fiscal Ciclo Integral Agua

EDICTO

Advertido error en el anuncio nº 14.923 publicado en el B.O.P. nº 245 de 24/12/2010, referente a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ciclo integral del agua, se hace constar lo siguiente:

En la letra A (cuota fija o de servicio), del apartado Abastecimiento, del artículo 6 (cuota tributaria), donde dice "Uso centros de enseñanza 4,15 euros/trimestre", debe decir "Uso centros de enseñanza 4,45 euros/trimestre".

En la letra C (cuota de contratación), del apartado Abastecimiento, del artículo 6 (cuota tributaria), donde dice "Uso industrial", debe decir "Uso industrial/obras".

En la letra D (cuota de reconexión), del apartado Abastecimiento, del artículo 6 (cuota tributaria), donde dice "Uso industrial", debe decir "Uso industrial/obras".

En la letra B (cuota variable o de consumo), del apartado Depuración, del artículo 6 (cuota tributaria), donde dice "Uso Industrial. Bloque único ,395 euros/m3", debe decir "Uso Industrial. Bloque único 0,395 euros/m3".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Guadix, a 18 de enero de 2011.- El Alcalde, fdo.: Santiago Pérez López.